

LEY N° 3148

Sancionada: 10-10-18 Promulgada: 02-11-18 Publicada: 09-11-18

Artículo 1º: Se incorpora el Artículo 20 bis a la Ley 2533, de funcionamiento del Consejo de la Magistratura, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 20 bis: **Requisito de permanencia**. Para poder inscribirse en nuevos concursos públicos de postulantes, los magistrados y funcionarios del Poder Judicial que hayan sido designados a propuesta del Consejo de la Magistratura deben acreditar, para los concursos de cargos de igual categoría, el cumplimiento efectivo de cuatro (4) años en el cargo para el que fueron designados, y de dos (2) años para los concursos de cargos de mayor categoría, contados desde la fecha en que hayan prestado juramento".

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.